

yoría, de legitimistas. La república fué aborrecida muy luego por los campesinos á consecuencia de la elevacion de los impuestos, lo cual ejerció gran influencia para el resultado de la eleccion presidencial. Es muy importante notar que en la Constitucion de Napoleon III, todos los funcionarios públicos quedaron excluidos del cuerpo legislativo.

«Ha pasado ya la época del sistema representativo» esta tésis de un político francés se ha realizado ya en Francia, segun todas las apariencias. En cuanto á los otros estados, no se hallan todavía tan avanzados: «El cesarismo marca en todas partes el fin del progreso:» nosotros asentimos á esta sentencia de un escritor alemán.

Los burgüeses no reinarán más en adelante. El órden social tiene por sosten único y real, no la ridícula acumulacion de códigos, sino el fuerte muro sobre que ondea la bandera de la autoridad. Será necesario que dicha clase renuncie al gobierno, ó mejor dicho, á la destruccion del Estado, etc., (*El Espectro rojo de 1852*). Si Francia debe ser un dia descentralizada, sólo podrá serlo por la verdadera monarquía aliada con la autonomia de los comunes; pero esto no será posible realizarlo al constitucionalismo ni al Imperio napoleónico. Uno y otro tienden por su naturaleza á la centralizacion. Francia estará quizá preservada de una nueva revolucion, en tanto que Napoleon III cumpla su promesa de impedir que la prensa haga una cuarta revolucion; mas, por otra parte, necesita indudablemente unirse al pueblo bajo de París. El proceso criminal de La pommerais, de que tanto se ha hablado, nos parece una prueba que Napoleon no es completamente independiente respecto de ese pueblo: probablemente la demostracion del pueblo del arrabal de San Antonio (de que habla un periódico), ha ejercido una influencia decisiva para la condenacion á muerte del pretendido asesino; y este juicio no hubiera quizá obtenido la sancion imperial, si el ministro de Justicia no hubiera hecho observar al emperador que, sin esto, no sería posible que se ejecutase en adelante á un obrero.

Carecemos de espacio para pintar la actual situacion de Francia. Recomendamos á nuestros lectores el trabajo de Raudot, *La decadencia de Francia*, sobre todo la descripcion de la miseria de los agricultores franceses libertados de las llamadas cargas feudales por la revolucion de 1789; pero arruinados por la division de la propiedad, así como por la

economía, por los usureros y los impuestos. Resume la pintura de su situacion material en estas palabras: «La gran masa del pueblo francés está mal y escasamente alimentada, y su frugalidad no dista mucho del hambre.» Que se compare esta situacion con la vida de los ricos de París (si bien es verdad que muchos de éstos son ricos hoy y pobres mañana), cuyo lujo y frivolidad, con el llamado progreso, social han adquirido el grado más alto donde comienza la decadencia que conduce á la barbarie. Puede juzgarse de la gran miseria que existe al lado de la opulencia, por este hecho, á saber, que un tercio de la poblacion de París (segun una relacion oficial) tiene que ser enterrada gratuitamente.

III.—ALEMANIA.

El Imperio romano-alemán era el prototipo del Estado feudal cristiano y germánico, que en union del pontificado, era conservador y el propagador de la civilizacion en la Europa occidental, y se ha desarrollado, mediante hechos históricos, como expresion del espíritu germánico cristianizado. Esta admirable forma política llevaba á todas partes, en su organizacion variada y gerárquica, el carácter de la autonomia; de suerte que, aunque sometido á la unidad que presentaba el conjunto, conservaba cada miembro una posicion independiente en cierto modo. El principio de la legitimidad servía de lazo al todo; porque el Imperio era el protector de todo derecho legítimo en el antiguo y verdadero sentido de la legitimidad, y no en el que la escuela moderna de los publicistas alemanes expresa por la palabra *Rechtsstaat*, que es el resultado de una abstraccion árida y sin ninguna realidad práctica. Los miembros más poderosos y los más débiles subsistían á la vez en el conjunto. Goethe, en su biografía, ha hecho un excelente retrato de este Imperio. Comienza diciendo que la variada gradacion de las diversas clases sociales desde el emperador hasta el judío, en lugar de separar á las unas de las otras, parecía unir las.

Sobre este punto se explica en los términos siguientes: «Cuando los reyes se sometían al emperador, su derecho de eleccion y los privilegios que adquirían por éste y que conservaban intactos, les daban un seguro equilibrio. La alta

nobleza estaba colocada en la clase más elevada, en la de los reyes, de suerte que, teniendo en cuenta sus grandes privilegios, podía considerarse como igual á los más altos personajes, y hasta como superior, en cierto sentido, á la de los príncipes electores eclesiásticos, á los que cedían el paso todos los demás, y ocupaban un lugar venerable como vástagos de la gerarquía.» Estas palabras de Goethe nos recuerdan el verdadero carácter monárquico y aristocrático de los Germanos, que ya hemos señalado al hablar de los Anglo-Sajones.

¿Como hubiera podido subsistir esta grandiosa forma de gobierno durante mil años con el sistema representativo moderno? De su esencia misma resulta, tanto en la forma de la Dieta general del Imperio como en la de las Dietas de los Estados particulares, la representacion organizada con arreglo á estos diversos órdenes, á lo que se llamaba en la antigua Francia «estados generales y provinciales». No había individuos aislados, cada cual formaba parte de una corporacion del Estado ó del municipio, y era, por consiguiente, representado por su jefe; el burgués por su magistrado, el eclesiástico por su obispo ó abad, el noble por el jefe de su orden ó de su familia, y el campesino que no era independiente (y lo eran en muy pocos países), por su señor feudal, como sucede todavía en el Mecklemburgo, uno de los países más florecientes de Alemania. Esta situacion de los campesinos sólo puede ser comprendida por aquellos que conozcan la estrecha comunidad de intereses que existía en la economía combinada y comun entre el campesino y su señor. Cada corporacion tenía derechos determinados; pero debía contenerse en los límites de estos derechos. El derecho público alemán contenía todo aquello que, segun la expresion de Savigny, recordaba á todas las razas alemanas su unidad indisoluble. Así, pues, podía decirse que la Constitucion de Alemania estaba basada, no en la libertad en el sentido moderno, es decir, en la licencia, sino en el derecho, que regula la libertad. Las corporaciones de los estados defendían en caso necesario sus derechos, aún contra los príncipes, y auxiliaban al gobierno mediante consejos y actos; pero no eran en modo alguno, como dice un célebre publicista alemán, co-regentes, sino súbditos.

La idea de una omnipotencia parlamentaria y, en general, de una omnipotencia política, era extraña á las formas

del Estado cristiano y germánico. Por esto decía en el siglo XVII un hombre de Estado alemán, hablando de los príncipes reinantes, que sus súbditos no eran esclavos, «sino gentes reunidas bajo el gobierno legal de un príncipe, para su bienestar físico y moral»; y más adelante, «que el soberano no tiene poder para apropiarse á su antojo su fortuna y sus bienes en todo ó en parte, ni de gravarlos con rentas y otros impuestos, excepto aquellos que de antiguo existían ó que se han fundado sobre nuevos motivos legales, etc.»

Como este grandioso cuerpo político se hallaba en íntima conexion con las relaciones generales de la Edad Media, era inevitable que no pudiese cumplir su mision sino imperfectamente despues de la destruccion de estas relaciones; y, sin embargo, continuó funcionando durante tres siglos de los tiempos modernos, de suerte que, si hubiera cesado de existir, resultaría una brecha inmensa é irreparable en el sistema de los Estados de Europa; y por esto es por lo que debe hacerse justicia á la sabia política de los príncipes alemanes, que durante estos siglos permanecieron fieles á la casa reinante, que por su poder se hallaba en estado de sostener el Imperio en las luchas contra las dificultades siempre crecientes. Cuando fué destruida la antigua forma del Imperio, se notó aun la necesidad de llenar este vacío, lo cual tuvo lugar en cierto modo mediante la institucion de la Confederacion Germánica que ha salvado su existencia en los años 1848 y 1849, á pesar de las extravagancias que entónces aparecieron, que eran en efecto extraordinarias. ¿Cómo imaginarse, por ejemplo, una representacion popular que emanase del sufragio universal y se colocase por encima de los gobiernos monárquicos? En general, el constitucionalismo de una confederacion fundada sobre el de los Estados particulares, parece una quimera. Hacia el año 1775 un observador de claro talento, como Goethe, podía todavía pintar con brillantes colores la situacion de Alemania. En el tomo cuarto de su biografía, escrita por él mismo, se lee la continuacion del pasaje que ántes hemos transcrito, y en el cual pinta el carácter de la nobleza alemana entónces, sus esfuerzos por instruirse y su benéfica actividad; y hace notar al mismo tiempo que el tercer estado, mediante el comercio, las ciencias y las artes había tomado un vuelo muy elevado para formar un im-

portante contrapeso, sin envidiar á la nobleza su posición privilegiada. Ensalza en general el espíritu de aquel tiempo en lo que se refiere á Alemania, como «puro de tendencia censurable»; pero poco despues manchó la revolucion francesa con su mano destructora este espíritu puro, y sustituyó la legitimidad con la fuerza bruta y arbitraria, y en lugar de mejorar simplemente las formas existentes, procuró su abolicion completa de suerte que no quedase sino la *tabula rasa*.

Los derechos de las corporaciones de los estados en los diferentes países alemanes fueron más ó ménos extensos, segun los usos ó los pactos hechos entre éstos y las dinastías reinantes. El derecho más importante era, sin duda, el del consentimiento de nuevos impuestos, excepto quizá aquellos cuya necesidad fuese evidente. Este derecho adquirió con el tiempo una significacion y una importancia que no había tenido en un principio cuando los impuestos sólo eran para los gobiernos una fuente accesoria y complementaria de sus rentas. Cuando las fuentes principales, es decir, sus dominios, las regalías, y otros derechos del fisco fueron ya insuficientes para las nuevas formas de la administracion de los Estados, se arriesgaron los gobiernos á caer en una dependencia de sus súbditos análoga á la de los Estuardos y otros reyes de Inglaterra. El que tiene el derecho ó el poder de disponer de los medios necesarios para la gestion del gobierno, es naturalmente el verdadero dueño de éste. Debía, pues, suceder que las grandes monarquías, como Prusia y Austria, con la oposicion con frecuencia exagerada de sus estados provinciales (ordinariamente no tenían asambleas de estados generales) no podían gobernarse como exigen las relaciones exteriores de los Estados en los tiempos modernos, por ejemplo, frente al poder absoluto de los reyes de Francia. Esta fué la razon porque el elector de Brandeburgo, apellidado el Grande, cesó de convocar los estados. Los de las diferentes provincias de la monarquía austriaca han conservado, sin duda, cada asamblea para su provincia funciones importantes, pero no se les concedió influencia alguna sobre el gobierno de la monarquía, á excepcion de algunos casos extraordinarios, y ordinariamente sólo votaban los impuestos que el gobierno les exigía.

En el nuevo estado de cosas, en 1815, el deseo de una

representacion del pueblo continuaba mostrándose muy vivo en Alemania, y la opinion pública fué excitada por hombres políticos, algunos con buena intencion, pero exaltados, de tal suerte que las innovaciones que debían hacerse para satisfacer la opinion parecieron por el momento muy peligrosas; porque se sabe por la experiencia que las concesiones hechas por un gobierno á la pretendida opinion pública en tiempos de gran emocion no producen otro resultado que despertar el deseo de concesiones más amplias. El acta federal establece que en cada Estado de la Confederacion alemana debe existir una constitucion organizada por estados. El sentido de tales constituciones nacionales había desaparecido de la memoria de los contemporáneos ó se habían confundido sus nociones y mezclado de tal modo con las ideas modernas del sistema representativo, importadas de Francia y de Inglaterra, que había pocos hombres políticos capaces de formarse una idea clara de la cuestion. Es verdad que esto no es un elogio de las constituciones que han aparecido en los últimos treinta años despues de la guerra de la independencia, que han sido en gran parte copiadas de la francesa, que es la ley constitucional de un país extranjero. El gérmen del constitucionalismo moderno es por lo ménos lo que se ha consignado en estas constituciones, y se ha desarrollado cada vez más por los esfuerzos del liberalismo que había erigido su trono sobre todo en las Cámaras de los diputados, y que se aprovechaba de la revolucion francesa de 1830 y 1848. Es de notar que precisamente despues que la revolucion francesa de 1848 demostró en Francia la imposibilidad de mantener el constitucionalismo, lo hayan propagado aun más que ántes los hombres de Estado alemanes y lo hayan introducido en Prusia y en Austria. Esto sucedió bajo la influencia de los excesos cometidos por el populacho en las calles de Berlin y de Viena, que fueron en un todo semejantes á los de París; pero que al principio, sin la inconcebible debilidad de los gobiernos, hubieran podido ser fácilmente reprimidos. En Prusia no estaban entónces satisfechos de la muy conveniente institucion de la Asamblea de los estados provinciales reunidos, y se prefirió como modelo la constitucion belga. Formulóse, pues, una nueva basada en el censo; pero bien pronto hubieron de apercibirse de que era imposible gobernar con ella. La nueva Constitución de 1850 con sus adicio-

nes se distingue de la de 1848 entre otras cosas por la preponderancia de los ricos y por el establecimiento de la Cámara de los señores, que, como está constituida por una ordenanza del año 1854, comprende á los príncipes de la casa real, y á los jefes de las familias que dependen inmediatamente del Imperio germánico, y además ciertas categorías de personas distinguidas por sus funciones y sus dignidades, con los poseedores de tierras en fideicomiso perpétuo de familia, por consiguiente, los elementos conservadores de la sociedad reunidos con la inteligencia práctica. En esta Constitución hallamos, como en todas las demás arregladas al modelo anglo-francés, el principio de que el acuerdo entre el rey y las dos cámaras es indispensable para la promulgación de una ley, de donde debe sacarse la consecuencia ya prevista por Montesquieu, que la máquina del Estado dejará de funcionar en ciertos casos por falta de acuerdo. Si hasta el presente no ha ocurrido esto en ninguna parte, ha sido porque siempre ha preponderado uno de los tres poderes sobre los otros dos y los ha arrastrado consigo. En una monarquía verdadera el poder decisivo y mediador debe ser el del rey; pero en Prusia como en casi todos los Estados constitucionales modernos, las segundas cámaras se esfuerzan constantemente en atraer hacia sí la decisión definitiva, acaparar de este modo todo el poder gubernamental y transformar de hecho el Estado en una república. Si les impide hacer esto la energía de la primera cámara, los burgueses y los liberales en general se esfuerzan por anularla ó por lo ménos por reformarla de manera que no sea más que un eco de la segunda cámara.

Para conseguir este fin, se valen particularmente de los asuntos extranjeros, puesto que, según el modelo inglés tan conocido en la mayor parte de las constituciones de esta clase, tiene la Cámara de los diputados en cuanto á la Hacienda una decisiva preponderancia sobre la de los señores, lo cual le proporciona la ocasión de apoderarse de las riendas de toda la administración del Estado en atención á que no sólo ha de determinarse por ella el empleo de cada artículo del presupuesto, sino que también y siguiendo la moda de los Franceses (no la de los Ingleses) le está reservada la fijación del presupuesto anual, así en su conjunto como en sus detalles, de suerte que según observa un publicista alemán, el presupuesto es una codificación anual

de la economía del Estado, por consecuencia de la cual, el poder de las Cámaras es aún mayor que el de Inglaterra, porque ordenan anualmente la totalidad de esta economía, como tal, y por consiguiente, pueden anularla. En Prusia, hubieran podido llegar las cosas hasta este punto, á no ser porque la ley que prescribe que las tasas é impuestos existentes deberán percibirse hasta que una nueva ley haya introducido una nueva modificación, garantiza al gobierno la posibilidad de continuar en circunstancias como las presentes gobernando sin salir de los límites de la constitución. Sabemos que el rey de Prusia, después de largas luchas, ha adoptado este camino. Una exposición aprobando indirectamente esta conducta y que contiene casi 100.000 firmas ha demostrado no há mucho que aún no se ha extinguido en el pueblo el sentimiento monárquico. No sabemos que en parte alguna haya surgido en la masa del pueblo una manifestación semejante de simpatía hacia la Cámara de los diputados cuyos actos no han podido generalmente dar buenos frutos. Los políticos liberales preconizan todavía las dos ventajas del constitucionalismo, por más que la experiencia les haya dado un solemne mentís, como tenemos un ejemplo en Prusia. La primera de estas pretendidas ventajas consiste, según dicen, en mejorar la situación de la Hacienda. No puede negarse que las cuestiones de Hacienda se ponen hoy al alcance del público mediante los debates en las Cámaras; pero se ha obtenido algunas veces el mismo resultado sin el constitucionalismo, por la necesidad que en nuestros días existe de establecer y consolidar el crédito del Estado. Por otra parte, ¿de qué sirve la publicidad en las cuestiones de Hacienda, si al mismo tiempo no disminuyen los impuestos, sino que van en aumento? La experiencia ha confirmado en general esta frase del célebre Sismondi: «Los gobiernos constitucionales son los más caros.»

En 1835 ascendía el total de impuestos por cabeza en Prusia á 6,38 florines; en la Francia constitucional, bajo Luis Felipe, se elevaba á 10,4 florines. Según cálculos estadísticos muy exactos, el impuesto y los gastos del gobierno prusiano han ido disminuyendo hasta 1847; pero desde entonces acá han ido en aumento. En 1852, los gastos ordinarios ascendían á 10,4 florines por cabeza. Cuando la administración de las rentas de Prusia en el año de 1820 arregló las